

CONSTANCIA: El 02-08-2022, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó silencio. A Despacho.

La Tebaidas Q., agosto 3 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Irma Rosa Castellanos de Erazo
Demandado: Herederos Indeterminados de Moisés Vanegas
Radicación 634014089002-2022-00088-00

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

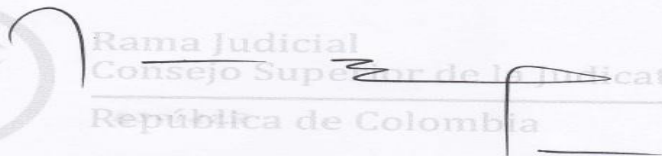
En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia, propuso Irma Rosa Castellanos de Erazo, contra los herederos indeterminados de Moisés Vanegas.
2. No se ordena la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.
3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE AGOSTO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO